

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 8641 del 20 de diciembre de 2007 aclarada mediante la Resolución No. 0792 del 20 de febrero de 2008, y,

CONSIDERANDO

Que, la regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación se contemplan excepciones.

Que, la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, redefine las modalidades de contratación al interior del estado colombiano, las cuales pueden clasificarse como licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que, la contratación que se pretende se llevará a cabo de conformidad en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a: *“Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”*.

Que, en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, se reglamentó este evento de contratación directa en los siguientes términos: *“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.

Que, la primera hipótesis de inexistencia de pluralidad de oferentes se presenta cuando la persona que se pretende contratar es la única que puede cumplir con la prestación por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor del bien o servicio que satisface la necesidad. En segundo lugar, consideró el Gobierno Nacional que no existe pluralidad de oferentes cuando el bien o servicio solamente es ofrecido por una sola persona por tratarse de un proveedor exclusivo en el territorio nacional. La condición de distribuidor exclusivo se podrá acreditar con una certificación del empresario titular de los derechos de autor o de la propiedad industrial del bien o servicio que se pretende contratar.

Que, dentro del proceso de contratación directa bajo la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes deben cumplirse los principios de la contratación estatal y de la función administrativa, como los son los de economía, eficiencia y celeridad. Al respecto la jurisprudencia del Consejo de Estado ha considerado que: *“(…) En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general (…)”* (Consejo de Estado, C.P. William Zambrano Cetina, Bogotá

D.C., 25 de febrero de 2010).

Que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, conforme con los artículos 120 y 266 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 1010 de 2000, la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC tiene a su cargo, entre otras, la función de identificar personas y dirigir el registro civil en sus tres modalidades.

Que, al ser su actividad misional de aquéllas que requieren constante evolución y tecnificación, diversos CONPES han avalado la modernización y continuo mejoramiento de estas funciones trascendentales para el Estado, a través de lo que se denominó *“Plan Integral para la Modernización Tecnológica de la Registraduría”* mediante documentos CONPES 2704 de mayo 11 de 1994 y 2822 de noviembre 15 de 1995. Este fue desarrollado en tres fases, no obstante, solo las fases del Programa de Modernización Tecnológica (PMT) y el Programa de renovación de documentos han recibido recursos para su financiación, como se establece dentro del CONPES 3323 de 2004.

Que, con el transcurso de los años, la Entidad ha venido prestando sus servicios a través del proyecto de inversión denominado *“Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica que Soporta el Sistema de Identificación y Registro Civil PMT II”*; el cual incluye las actividades para los servicios misionales del Sistema de Identificación y Registro Civil. Estos se han ido adaptando a las necesidades de los colombianos y a las políticas de transformación digital del Estado Colombiano, así como, a todas las disposiciones normativas que paulatinamente han adherido en las bases de datos de la RNEC, la obligatoriedad para el suministro de información y acceso a la consulta.

Que, para ello, la RNEC ha venido acoplando tecnologías únicas y desarrolladas a la medida de las necesidades que han sido implementadas de manera escalonada en la plataforma PMT II y que, dada la función misional inherente a la prestación y garantía de derechos fundamentales como la personalidad jurídica, materializada a través de la identificación y registro civil, deben continuar su prospectiva de crecimiento y cumplimiento de las disposiciones legales que han adherido obligaciones puntuales en la información que produce y administra la Entidad.

Que, lo anterior, de conformidad con lo señalado por el área en los estudios previos implica la necesidad de contratar la prestación de los servicios para el mantenimiento, administración, operación, soporte disponibilidad y fortalecimiento de la solución integral de registro civil e identificación a nivel nacional y sus servicios conexos, así como la adquisición de bienes para prestar el servicio misional de registro civil e identificación en óptimas condiciones, mediante el uso de tecnologías biométricas y elementos de seguridad embebidos.

Que, el proyecto de inversión *“Fortalecimiento del proceso de Registro Civil, tarjeta de identidad, y cédula de ciudadanía, alineado con el gobierno de datos e información y sostenimiento de los componentes transversales del sistema de registro civil e identificación”* vigencias 2025 – 2028, aprobado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, con el código BPIN 2024000000073, tiene como objetivo general el *“Fortalecimiento del proceso de registro civil, tarjeta de identidad y cédula de ciudadanía, alineado con el gobierno de datos e información y sostenimiento de los componentes transversales del sistema de registro civil e identificación”*, es así que, enfocados en lograrlo se pretende adelantar las siguientes actividades en este proceso contractual, contempladas dentro de los dos objetivos específicos del proyecto:

1. Realizar mantenimiento de la plataforma del Registro Civil e Identificación.

2. Brindar el servicio de mesa de ayuda.
3. Gestionar, administrar y monitorear la plataforma del Registro Civil y la Identificación.
4. Gestionar los procesos para la producción y entrega de documentos.
5. Fortalecer los flujos para los procesos de registro civil e identificación.

Que, por lo tanto, resulta necesario continuar con el mantenimiento de la solución para la operación de todos sus componentes tanto a nivel central (Sistemas de Identificación, Sistema de Registro Civil, fábrica de documentos, plataforma de cédula digital y la plataforma autenticación facial para entidades externas) como a nivel nacional y consulados de Colombia en el exterior, incluyendo la totalidad de equipos que hacen parte inventario.

Que, adicionalmente, la Entidad requiere disponer de un soporte técnico a los usuarios de registro civil e identificación, lo que implica administrar, operar y disponer de una mesa de ayuda que concentre la atención de todas las oficinas tanto en sitio central como a nivel nacional y en los consulados de Colombia en el exterior garantizando así, una respuesta oportuna a los trámites requeridos por los colombianos.

Que, se debe garantizar la administración, monitoreo y disponibilidad de la solución de Registro Civil e Identificación, realizando las actividades necesarias para mantener en operación el ecosistema de la solución integral, con personal idóneo que garantice su operatividad, integridad, disponibilidad y confidencialidad en el manejo de la información, atendiendo la normatividad relativa al tratamiento de datos.

Que, las actividades de operación, administración y gestión sobre la solución de registro civil e identificación, deberán incluir entre otras, soporte técnico correctivo de software especializado y el hardware correspondiente a la solución teniendo en cuenta que, los algoritmos contenidos en el motor multibiométrico MorphoBSS “*MorphoBiometricSearchServices*” MBSS (sistema ABIS) corresponden a un producto específico, exclusivo, con un alto componente tecnológico y desarrollado a la medida de las necesidades de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con personal especializado y/o experimentado y certificado en las distintas herramientas que componen la solución integral. Igualmente se requiere la experticia para la gestión y manejo de las plataformas incluida la de autenticación facial para internos y terceros.

Que, adicionalmente y, en proporción con la demanda de trámites de los colombianos y la disponibilidad de insumos, la Entidad debe mantener disponible la operación y administración de la fábrica de documentos, de tal forma que se permita la expedición de documentos con componentes de seguridad que cumplan con los estándares internacionales en policarbonato y teslin, con el respectivo control de calidad y ejecución de planes de producción.

Que, por lo expuesto y a fin de dar continuidad al proceso de mantenimiento y sostenibilidad de la solución integral se debe mantener la asistencia técnica de la casa matriz de los productos instalados en el sistema y de la infraestructura de software y hardware en razón a que los mismos no son sistemas de uso comercial, sino soluciones tecnológicas de uso específico, exclusivo y especializados en sistemas de registro civil e identificación y tratamiento de grandes volúmenes de información que como tal requieren de un soporte acorde a su robustez.

Que, igualmente, los sistemas y los subsistemas actuales de la Entidad están totalmente orientados a incluir, brindar y aportar en los servicios digitales que la Registraduría ha venido implementado en los servicios de Registro Civil e Identificación en Colombia. Asimismo, es importante mencionar que el Decreto 620 de 2020 establece que la identificación por medios digitales, a través de la Cédula de Ciudadanía Digital y por biometría se registrará por las

disposiciones que para tal efecto expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el marco de sus competencias.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se requiere garantizar la prestación de los servicios para el mantenimiento, administración, operación, soporte disponibilidad y fortalecimiento de la solución integral de registro civil e identificación a nivel nacional y sus servicios conexos durante la vigencia 2025, y del mismo modo la entrega de insumos para expedir las tarjetas de identidad de los niños, niñas y adolescentes y cédulas de ciudadanía en aras de asegurar el goce de sus derechos fundamentales y constitucionales.

Que, ahora bien, en el caso de la contratación que se pretende, debe tenerse en cuenta tanto la Ley 1220 de 1995 *“Por la cual se dictan disposiciones sobre la cédula de ciudadanía y se ordena la inclusión del tipo sanguíneo en ella y los demás documentos de identidad”*, que indica en su artículo 2º: *“El Registrador Nacional del Estado Civil, en desarrollo del artículo 75 del Decreto Ley 2241 de 1986, Código Electoral Colombiano, adoptará el sistema de clasificación datiloscópica que se debe utilizar en el país y determinará las dimensiones y contenido de los documentos de identificación de la población, los cuales tendrán validez para todos los efectos, incluyendo el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos en los que la identificación personal sea necesaria”*, como el CONPES 2822-DNP de noviembre 15 de 1995, denominado *“Modernización de los sistemas de Identificación Ciudadana e Inscripción electoral”*, se estableció que *“(…) para la automatización del sistema de clasificación, almacenamiento y cotejo de impresiones dactilares, se utilizará el sistema AFIS (Sistema Automático para la Identificación Dactilar) (…)*”. La Registraduría, como responsable de la identificación de los colombianos, modernizó su plataforma tecnológica integrando nuevos sistemas de identificación, como la solución *“Sistemas Automatizados de Identificación Dactilar – AFIS”*, mediante la ejecución de los contratos 197 de 1997 (PMT Fase I).

Que, de la misma manera, es importante indicar que la fase II del PMT fue producto del proceso de Invitación No. 005 de 2005 cuyo objeto fue: *“el diseño, desarrollo, suministro, instalación, puesta en funcionamiento y entrega, bajo la modalidad “llave en mano”, de una solución integral que comprendía los recursos humanos, logísticos, tecnológicos y la prestación de servicios técnicos especializados, para la ejecución del proyecto de “Ampliación de la Producción y Optimización de los actuales Sistemas de Identificación y Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil, PMT”, con el fin de garantizar los servicios prestados por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil en lo referente a registro civil e identificación de los colombianos y unificar, actualizar y ajustar los Sistemas de Información”*.

Que, como resultado de lo anterior se suscribió el Contrato No. 057 de 2005 (PMT Fase II), cuyo objeto fue el diseño, desarrollo, suministro, instalación, puesta en funcionamiento y entrega, bajo la modalidad *“llave en mano”*, de una solución integral para la tecnificación y automatización de las funciones de registro civil e identificación ciudadana.

Que, en virtud del Contrato No. 057 de 2005 la RNEC Civil inició la modernización de la plataforma tecnológica utilizando el Sistema AFIS *Morphocivis*, provisto y licenciado por Sagem Security hoy IDEMIA empresa que hizo parte integral del Consorcio Sagem, convirtiéndose inicialmente en el fabricante y proveedor exclusivo del Sistema AFIS *Morphocivis* y posteriormente además de éste en *“el fabricante y proveedor exclusivo de la plataforma tecnológica PMT de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuya base tecnológica ABIS (Automated Biometric Identification System) reposa sobre una solución Morphocivis con sistema de cotejo multibiométrico (facial y dactilar) MBSS, sobre el cual dispone todos los derechos de*

propiedad intelectual correspondientes”; conforme dan cuenta la respectiva certificación emitida el 10 de enero de 2025.

Que, a partir del 31 de marzo de 2010, fecha en la cual finalizó el citado contrato, se inició la celebración de contratos con IDEMIA para dar continuidad a las actividades de mantenimiento y sostenibilidad de los Sistemas de Identificación y Registro Civil a nivel nacional, debido a que para ello se requiere indefectiblemente hacer uso de los mencionados sistemas AFIS Morphocivis y ABIS (*Automated Biometric Identification System*) de los cuales IDEMIA es fabricante y proveedor exclusivo y además titular de la propiedad intelectual, tipificándose así la inexistencia de pluralidad de oferentes, tal y como se evidencia en el certificado de fabricante y exclusividad antes referenciado.

Que, los contratos suscritos entre la Registraduría Nacional del Estado Civil y la firma IDEMIA Identity & Security Sucursal Colombia hasta la presente vigencia, son:

No contrato	Periodo de ejecución del contrato	
	Inicio	Finalización plazo de ejecución
074 de 2010	17/09/2010	16/09/2011
258 de 2010	17/09/2010	16/05/2011
141 de 2011	1/06/2011	31/12/2011
091 de 2012	27/12/2011	12/03/2012
009 de 2012	28/02/2012	27/06/2012
151 de 2012	30/07/2012	14/04/2013
068 de 2012	30/07/2012	14/06/2013
102 de 2013	16/04/2013	15/12/2013
250 de 2013	18/12/2013	1/01/2014
013 de 2014	15/01/2014	31/10/2014
120 de 2014	18/11/2014	18/02/2015
015 de 2015	19/02/2015	18/11/2015
092 de 2015	19/11/2015	31/12/2015
003 de 2016	9/02/2016	25/11/2016
076 de 2017	12/12/2016	16/01/2017
006 de 2017	20/01/2017	19/01/2017
012 de 2018	19/01/2018	30/03/2019
018 de 2019	25/02/2019	31/12/2019
002 de 2020	04/02/2020	31/12/2020
014 de 2021	23/02/2021	31/06/2021
052 de 2021	02/07/2021	31/12/2021
065 de 2021	31/08/2021	31/12/2021
072 de 2021	31/08/2021	31/12/2021
104 de 2021	28/12/2021	31/12/2021
006 de 2022	04/02/2022	30/06/2022
033 de 2022	03/02/2022	02/09/2022
072 de 2022	20/10/2022	31/12/2022
002 de 2023	01/02/2023	31/12/2023
014 de 2023	20/06/2023	31/08/2023
079 de 2023	18/10/2023	30/11/2023
001 de 2024	01/02/2024	31/12/2024
041 de 2024	29/10/2024	31/12/2024
046 de 2024	20/11/2024	31/12/2024
060 de 2024	16/12/2024	31/12/2024

Que, de acuerdo con el análisis que reposa en los estudios y documentos previos, surge la necesidad de celebrar el contrato con la empresa en mención, debido a que dentro de lo requerido para su ejecución resulta indispensable hacer uso del ABIS (*Automated Biometric Identification System*) con sistema de cotejo multibiométrico (facial y dactilar) MBSS, del cual IDEMIA es fabricante, proveedor exclusivo y titular de la propiedad intelectual, surge la necesidad, así mismo, la gestión de los algoritmos del motor multibiométrico, se encuentran inmersos en la totalidad de la solución integral de Registro Civil e Identificación que actualmente soportan la función misional de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, cabe resaltar que el flujo de información de la solución integral incorpora componentes de propiedad de IDEMIA y de propiedad de la RNEC, entendiendo que los algoritmos, integrados con las reglas del negocio y personalización definidas por la Entidad en cumplimiento de su objeto misional, permiten el funcionamiento de la solución de forma integral y segura. Por lo tanto, es crucial e imprescindible garantizar la sinergia entre los componentes, que combinan elementos RNEC e IDEMIA, y las interacciones entre los módulos o subsistemas de registro civil e identificación, con el fin de mantener la calidad de la información tanto alfanumérica como biométrica que conlleva a que cada subsistema se encuentre integrado y certificado con la tecnología ABIS de la solución.

Que, considerando las actividades de fortalecimiento que se pretenden ejecutar para prestar un servicio más incluyente, así como dar cumplimiento a las órdenes judiciales como la sentencia T-033 de 2022, entre otras, se requiere incorporar nuevas funcionalidades en la solución integral de registro civil e identificación, por tal razón es necesario que quien las desarrolle e implemente sea capaz de realizar la correcta integración con el Sistema ABIS.

Que, no puede dejarse de lado que no es posible desagregar el sistema de Identificación y Registro Civil en hardware y software, toda vez que, se concibieron conjuntamente para generar la unicidad del registro civil e identificación de cada colombiano, de tal manera que, genera componentes como, sistema ABIS del cual la empresa Idemia posee la propiedad intelectual sobre productos Morphocivis y MBSS (algoritmos de cotejo), lo cual consta en el certificado de exclusividad aportado por la empresa Idemia Identity Security Sucursal Colombia, lo anterior conlleva que, al ser los creadores de los mencionados programas informáticos, sean los únicos que tienen el conocimiento para la gestión, monitoreo y disponibilidad de los componentes que intervienen en la generación del documento de seguridad personalizado en policarbonato, así como mantener los servicios activos de la identidad digital y administrar la plataforma de autenticación biométrica; es por lo anterior, que solo esta empresa, puede realizar todos los procesos de compatibilidad y homologación de los aplicativos, sistemas y subsistemas que permiten asegurar la correcta integración del hardware y software, que implican surtir etapas de validación a nivel de hardware, priorizando la seguridad e integridad de todo dato binario que sea procesado por cualquier componente electrónico y/o digital a ser incluido en la solución y así garantizar la continuidad operacional de los sistemas de Identificación y Registro Civil de forma adecuada y eficiente, pero sobre todo, de manera consistente para garantizar la plena identificación de los colombianos.

Que, dentro de los criterios para seleccionar el aliado tecnológico, se tuvo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos que sólo confluyen en éste:

1. Algoritmos biométricos. Al ser Idemia el propietario exclusivo de los algoritmos biométricos asociados en los sistemas y subsistemas de registro civil e identificación, los cuales solo pueden ser operados por el fabricante se garantiza su funcionamiento,

interoperabilidad, evolución y compatibilidad con los demás componentes de la solución integral.

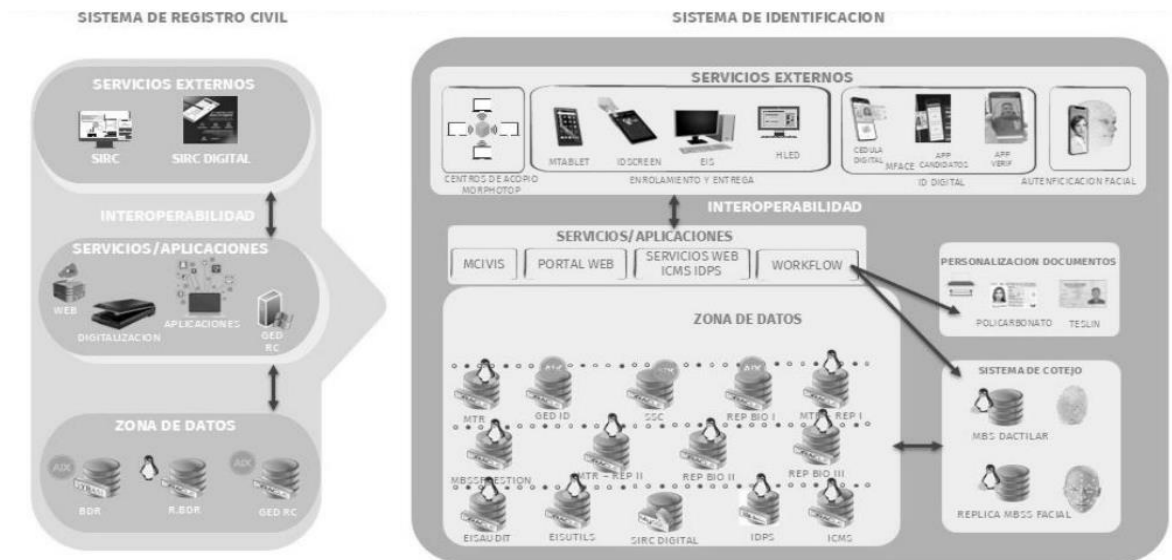
2. Los componentes de la solución de registro civil e identificación dependen de la utilización de los algoritmos incluidos en el ABIS por lo cual la solución es integral siendo imposible su desagregación.
3. Integración: Se requiere garantizar los protocolos y características de configuración del hardware que permitan la integración y operación de toda la solución integral de registro civil e identificación.
4. Personalización de Matriz LASINK®: La cédula en policarbonato incluye características de seguridad en la personalización de la fotografía y el algoritmo secreto que permite procesar la imagen a color para generar una imagen en tonos de grises que, al momento de personalizarse mediante grabado láser, sobre la matriz genera la fotografía a color en el policarbonato, tecnología de la cual Idemia cuenta con la licencia de explotación exclusiva a nivel mundial sobre las patentes que protegen la tecnología Lasink®, conforme la certificación debidamente aportada de fecha 23 de enero de 2025.
5. La solicitud y enrolamiento de documentos de identidad y certificados de registro civil e identificación se hace a través de la Estación Integrada de Servicios – EIS, la cual envía los datos biográficos y biométricos para su validación en sitio central los cuales usan el componente multibiométrico MBSS y el sistema de gestión de producción y reglas de negocio MTR (Morphocivis).
6. Aseguramiento de la continuidad operacional: el grado de madurez, complejidad y estabilidad tecnológica de la solución integral del registro civil e identificación actualmente en operación, requiere un conocimiento operacional y de las reglas de negocio, para minimizar el riesgo de indisponibilidad del servicio.

Que, en concordancia con lo expuesto, se debe entender que la solución integral de Registro Civil e Identificación y el flujo de datos de la misma, al igual la inscripción de los registros civiles (Decreto 356 de 2017), la producción de los documentos de identidad de los colombianos, el proceso de enrolamiento y captura de la información, el cargue de datos, las validaciones de datos biográficos y biométricos, los controles de calidad de datos, los procesos de cotejo e individualización de personas a través del MBSS y la producción y entrega segura de los documentos de identidad, al igual que los escenarios dispuestos para interoperabilidad de las entidades autorizadas por la Ley; incorporan elementos de codificación algorítmica, dispositivos de captura biométrica, bloques de interpretación y cotejo de datos biométricos, y componentes de seguridad de la información, que están conexos con el sistema ABIS, del cual sus derechos de propiedad intelectual y gestión son exclusiva de Idemia Identity & Security.

Que, debe advertirse que desde el punto de vista técnico con la implementación de la nueva tecnología para la expedición de la cédula de seguridad personalizada en policarbonato y cédula digital y dentro de las tareas de fortalecimiento tecnológico, se hizo necesaria la incorporación del módulo ICMS (Id Credentials Management System) para garantizar la generación y producción de documentos de identidad con la nueva tecnología de personalización en policarbonato que emplea la tecnología LASINK marca registrada de Idemia, así como, la fusión y acoplamiento en el flujo de producción del módulo ICPS (Id Card production System), que permite la producción de documentos en Teslin, incorporando series de seguridad unificadas de control y seguimiento en el sistema de identificación y producción, y en los mecanismos de personalización, entre otros, cambios realizados sobre la solución integral Registro Civil e Identificación, menciones de seguridad descritas y unificadas en el documento técnico para la producción de los documentos de identidad, de conformidad con la arquitectura que se muestra en la siguiente ilustración:



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Esquema de referencia de solución integral

Que, la anterior justificación técnica implica la indivisibilidad para el proceso de producción de documentos desde el enrolamiento de datos, en los formatos que expide la RNEC, que únicamente quien produce los documentos de identificación y conoce cada uno de los componentes que se derivan de la solución integral de Registro Civil e Identificación, así como, transmisión y gestión de la información hasta su personalización, ahora unificada en el proceso de producción, sea el único que pueda proveer los insumos garantizando su adaptabilidad a la nueva línea de producción que permite la expedición de la cédula de ciudadanía en policarbonato.

Que, de lo expuesto se concluye que los sistemas y subsistemas que conforman el Registro Civil y la Identificación de los colombianos hacen parte de una solución tecnológica integral, la cual gestiona información y documentos, y que exige garantizar la integridad, confidencialidad y seguridad de la información, evitar riesgos en la operatividad, funcionalidad y disponibilidad del sistema.

Que, es por ello que se requiere contar con el mantenimiento, administración, operación, soporte, disponibilidad y fortalecimiento de la solución integral de registro civil e identificación a nivel nacional y sus servicios conexos, ofrecidos por Idemia Identity & Security al ser el proveedor exclusivo de las tecnologías descritas; por otra parte, el hecho que la solución para el sistema de registro civil e identificación NO corresponde a sistemas de uso comercial sino a soluciones informáticas de uso específico, especializadas en Sistemas de Identificación de grandes volúmenes de información, requiere de un tratamiento acorde con las calidades indicadas.

Que, con el certificado de existencia y representación legal de la empresa IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA, expedido el 20 de enero de 2025, verificaron as condiciones de existencia y representación legal de dicha sociedad y su objeto social, el cual es:

“La explotación por su cuenta: De todas las empresas relacionadas con las aplicaciones generales de tecnología de la información, electrónica, óptica y



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

criptología en los sectores de la seguridad destinadas específicamente a las transacciones electrónicas, la identificación de las personas y los bienes; de todo tipo de actividades, productos y servicios relacionados con este sector, La sociedad, por medio de la Sucursal, podrá celebrar contratos con cualquier entidad colombiana o extranjera, de carácter público o privado, relacionado con todo tipo de actividad antes mencionados, dentro de los territorio de América Latina y Caribe. La sociedad, por medio de la Sucursal, podrá suscribir y formar todos los documentos y acta jurídicas de carácter civil, comercial, financiero, todos los documentos y acta jurídicas en relación con la legislación laboral o el derecho administrativo, y de manera general podrá realizar todas las operaciones de cualquier naturaleza que podría vincularse directa o indirectamente con el objeto mencionado anteriormente”, dentro del cual enmarca el objeto de la contratación que se pretende.

Que, conforme con la justificación de la necesidad, los lineamientos técnicos y jurídicos consignados en los estudios y documentos previos suscritos por el Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación y el Gerente de Informática es viable y conveniente suscribir un contrato para la prestación del servicio con la empresa IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA, identificada con Nit 900.060.799-7.

Que, con fundamento en ello, se concluye que procede la modalidad de selección de contratación directa, por la causal establecida en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*”.

Que, el proceso de contratación se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2025, verificación realizada por el Grupo Compras y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81725 del treinta (30) de enero del dos mil veinticinco (2025), por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CATORCE MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$150.586.014.037) M/CTE.**

Que, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo de justificación de contratación directa, la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa que tiene por objeto: “*Prestar los servicios para el mantenimiento, administración, operación, soporte disponibilidad y fortalecimiento de la solución integral de registro civil e identificación a nivel nacional y sus servicios conexos*”.

SEGUNDO: Celebrar el contrato de prestación de servicios con IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT. 900.060.799 -7, de conformidad con la causal de contratación directa, establecida en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

TERCERO: El valor del contrato será la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CATORCE MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$150.586.014.037) M/L.**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CUARTO: Indicar como sitio para consulta de estudios y documentos previos el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

QUINTO: Publicar el presente acto administrativo de justificación en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

SEXTO: Informar que el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de enero de 2025.

SABRINA CAJIAO CABRERA
Gerente Administrativa y Financiera

Elaboró: Camilo Andrés Torres Bustamante - Servidor Público del Grupo Compras
Revisó: Zayda Hoyos Hoyos – Coordinadora Grupo Compras